

PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA RUC N° 20146501487

RUC N° 2014650148 GESTION EDIL 2019 -2022



CONTRATO N° 152-2022-GM/MDM

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CENTRAL PFLUCKER – DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI Nº 2525628.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CENTRAL PFLUCKER – DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI Nº 2525628, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20146501487, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Nueva Ciudad de Morococha, Provincia de yauli, Departamento de Junín, representada por Gerente Municipal CPC. TEODOLFO SOTO CCANTO, identificado con DNI Nº 80351761, designado con Resolución de Alcaldía Nº 001-2022-MDM/ALC de fecha 04 de Enero de 2022, y en el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDM/A, en la cual se le delega las atribuciones administrativas en materia de Contrataciones del Estado, y de la otra parte CONSORCIO JJ EJECUTORES, integrado por sus empresas MINGECON PERU E.I.R.L con RUC Nº 20529166151, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N°154 P.J. Uliachin 5 Etapa-Distrito Chaupimarca-Pasco-Pasco, inscrita en la Ficha Nº 11015267 Asiento Nº C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Pasco, debidamente representado por su Gerente General, Sra. PILAR ELIZABETH DEUDOR OSORIO, con DNI Nº45829514, según poder inscrito en la referida partida electrónica y Empresa GLOBALTEK EJECUTORES SAC, con RUC N°20542595656, con domicilio legal en la Av. Las Américas N°306 Urbanización San Juan Pampa-Yanacancha-Pasco-Pasco inscrita en la Ficha N° 11019118 Asiento N° A00006 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Pasco, debidamente representado por su Gerente General, Sra. MARIA LUISA JANAMPA VENEGAS DE SOTO, con DNI Nº04021854, según poder inscrito en la referida partida electrónica, quienes designan como representante común del consorcio a, ERIKSON ROY ROJAS DEUDOR, identificado Rom DNI Nº 47727687, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y gundiciones siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</u>

Con fecha 07 de Julio del 2022, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2022-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CENTRAL PFLUCKER — DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI — DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI Nº 2525628, a CONSORCIO JJ EJECUTORES, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CENTRAL PFLUCKER — DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI — DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI Nº 2525628.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.630,954.19 (SEICIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA

alconsodero Halecu

AD DE

,



PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA

RUC N° 20146501487

GESTION EDIL 2019 -2022



ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde Rel día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

RESIDENTE DE OBRA

APELLIDOS'Y NOMBRES

: MARISOL CELIA MIRANDA RAMOS

PROFESIÓN

: ARQUITECTO

REGISTRO DE MATRICULA : CAP Nº 10498

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:



DESCRIPCION	CANTIDAD	MODELO	MARCA
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11P3- 13.0 HP	1	MDC11PG/GX390HQX	DYNAMIC HONDA
ANDAMIOS TIPO ACROW 1.90(PAR)	12		
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 9.0 HP	1	PCFFRAM/GX270HQH	DYNAMIC HONDA
VIBRADOR DE CONCRETO 6.5 HP	1	FRAME A/SH265	DYNAMIC KOHLER

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 63,095.42, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA RUC N° 20146501487 GESTION EDIL 2019 -2022



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

*LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el que no debe exceder en conjunto del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

DIA SLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

🕹 conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

31. O CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ní la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Econsondo HETECUTORES



PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA

RUC N° 20146501487 GESTION EDIL 2019 -2022



Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

		Otras penalidades				
N°		Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1000	1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) de UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector y/o Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial		
	2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituído.	[0.5 UIT) de UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector y/o Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial		
	3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor y/o Inspector y/o Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial		

Asimismo LA ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°		Forma de cálculo	Procedimiento
	Supuestos de aplicación de penalidad	(valor referencial)	
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1/2000	



PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA

RUC N° 20146501487 GESTION EDIL 2019 -2022











N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (valor referencial)	Procedimiento
	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su persona o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	/	
	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/2000	
)) (6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, pertificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La multa será por trámite documentario.	1/2000	
i c p a re ir	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas eprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo adicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000	Según informe del supervisor y/o inspector y/o Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
000	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos portunamente para verificar la calidad del cálculo de oncreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. a multa es por cada incumplimiento.	1/2000	THE SECOND PROPERTY AND ADDRESS OF THE SECOND PROPERTY ADDRESS O
T C de	QUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA ECNICA Suando el contratista no presente los equipos eclarados en la propuesta técnica. La multa es por cada quipo.	1/2000	
O C pr ob fo ex a	esente la subsanacion y levantamiento de les esente la subsanacion y levantamiento de les eservaciones señaladas en el acta correspondiente de les eservaciones señaladas en el creditario en el completa, exigidos en el creditario en el completa en el creditario en el creditario en el completa en el creditario en el completa en el creditario en e	1/2000	
EL Cu pre	OR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN L'CUADERNO DE OBRA DIGITAL. L'ando el contratista de manera injustificada, no esente el cuaderno de obra con las anotaciones al día guiente de su ejecución.	1/2000	SECTION OF THE PROPERTY OF THE





PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA

RUC N° 20146501487 GESTION EDIL 2019 -2022



	No.	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (valor referencial)	Procedimiento
SALUDAD DIS PROPERTIES DE MUNICIPAL PARA COCIA	7	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	1/1000	
ASEYIRIA R LEGAL	8	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento	por cada día de ausencia del persona	d syntax in the
A COLOCCE	9 8	aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	

tas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Le penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo quivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exíme a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7



PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA

RUC N° 20146501487 GESTION EDIL 2019 -2022



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Gualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. SIMON BOLIVAR N°154 P.J. ULIACHIN SECTOR 5-CHAUPIMARCA-PASCO-PASCO y AV. PFLUCKER MZ.G1 LT.28 (TIENDA)-REFERENCIA (AL

ELCONSORCIO AL EFECUTORES



PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA

RUC N° 20146501487 GESTION EDIL 2019 -2022



FRENTE DEL RESTAURANT CENTRAL)-DISTRITO DE MOROCOCHA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN

CORREO ELECTRÓNICO: mingeconperu@gmail.com y edu.errd@gmail.com

CELULAR: 944441578

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Morococha a los 10 días del mes de Agosto 2022

SO TO SO TO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CPC. Teddolfo Soto Ccanto GERENTE MUNICIPAL "LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

A CONSO